


SENADO DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO




SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
9 AGO 2024 PM 3:33

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 24-08

ASUNTO:

PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LA SUPERINTENDENCIA DEL CAPITOLIO DE PUERTO RICO Y AUTORIZAR AL SUPERINTENDENTE A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, REALIZAR MEJORAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y LA COMPRA DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN EN LAS ESTRUCTURAS QUE FORMA PARTE DEL DISTRITO CAPITOLINO DE PUERTO RICO, DEBIDO A QUE SE NOTIFICÓ LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES EN LAS QUE UBICA EL ALMACEN DE SUMINISTROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EL CAPITOLIO, PARA REALIZAR MEJORAS AL PRIMER PISO DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL INSTITUTO OFTÁLMICO DE PUERTO RICO, PARTE DEL DISTRITO CAPITOLINO PARA AJUSTARSE AL USO DE ALMACÉN DE SUMINISTROS Y PROCURAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Artículo I - Autoridad y Base Legal

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico vigente desde el 11 de enero de 2021, Resolución del Senado

Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo II. Propósito

Mediante esta Orden Administrativa se declara un Estado de Emergencia en la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico a consecuencia de la notificación de no renovación de contrato de arrendamiento de las facilidades en las que se ubica el Almacén de Suministros de la Superintendencia de El Capitolio. Esta notificación requiere se desaloje la propiedad arrendada en o antes del 1 de septiembre de 2024. La cantidad de espacio y la cantidad de materiales almacenados en la propiedad arrendada requieren que se haga un esfuerzo mayor para rehabilitar otros espacios en los edificios del Distrito Capitolino. En consecuencia, un proceso normal de adquisición de bienes y servicios, colocarán en incumplimiento con la notificación de no renovación de contrato de arrendamiento y con la posibilidad de que se ordene el desalojo inmediato de la propiedad, colocando en riesgo de perderse o dañarse el inventario de materiales y equipo que se ubica en dicho espacio.



La evaluación hecha por la Superintendencia del Capitolio recomienda que se hagan mejoras al primer piso del antiguo edificio del Instituto Oftálmico de Puerto Rico, parte del Distrito Capitolino. Sin embargo, para ajustarse al uso de almacén de suministros, requiere una serie de mejoras para habilitar el uso propuesto.

Por virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1977, según enmendada, la Superintendencia del Capitolio Estatal de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se constituye como una entidad con capacidad jurídica para adquirir por título bienes inmuebles para garantizar la operación óptima de la Asamblea Legislativa, proteger la seguridad de los empleados y visitantes, y cumplir con la política pública de conservación y mantenimiento dispuesta en su ley orgánica.

El personal de la Superintendencia, cumpliendo con su labor, ha identificado el espacio adecuado, y ha especificado los trabajos necesarios para habilitar el espacio para reubicar de manera rápida y antes del 1 de septiembre de 2024, el almacén de suministros. Sin embargo, es de suma importancia resolverlo a la brevedad para evitar daños o pérdida de materiales y equipo, así como evitar acciones legales de desalojo por no abandonar la propiedad luego de notificada la intención de no renovar el contrato de arrendamiento. A tales efectos se promulga esta Orden Administrativa.

Artículo III - Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa será de aplicación a la Oficina de Superintendencia del Capitolio.